



SE SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE A LA LETRA DICE: "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTARA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ... PARA EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: XXV. LLEVAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCION DE PLANEACIÓN Y LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR"; ÚNICAMENTE SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GENERAR UN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.

CABE SEÑALAR QUE EL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DISPOSICIÓN EN CITA, SE LLEVA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCER LA ATRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE ESTABLECE QUE AL ASESOR DE INMUEBLES LE COMPETE COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRIBUIR A LA EFICIENCIA EN EL RESGUARDO Y APOYO A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EDUCATIVOS, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON PATRIMONIO DEL ESTADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9º TER DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO 1, FRACCIÓN A) Y 41 FRACCIONES 1 Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE DISPONE QUE LE CORRESPONDE A DICHA DEPENDENCIA PROPONER E INSTRUMENTAR LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE COLIGE QUE CORRESPONDE A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO GENERAR LA INFORMACIÓN.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

